

Antecedentes y criterio histórico sobre *Los Sentimientos de la Nación*

Lic. José Fabián Ruiz

Historiador. Director de la Casa Natal de Morelos

Resulta oportuno pensar que el señor Morelos seguramente y en muchos días, debió amanecer ensimismado con la lectura de sus portados clásicos del Nebrija (Cicerón, Sermonario Cristiano, etc.), que le permitían medio comer y peor dormir, acosado siempre entre aquel reiterado silbido de balas del continuado batallar en que transitaba su resuelta vida insurgente durante los largos cinco años (1810-1815), cavilando entre su entonces mundo de voces libertarias y emancipadoras sobre las aspiraciones nacionalistas en su afán renovador hacia sus ideales de independencia, pero sin dejar de mostrarnos su patriótico deseo de lograr la libertad del sojuzgado pueblo novohispano... y para demostración de estos ideales, cabe ahora reflexionar en cada uno de sus manifiestos, proclamas, sentimientos, reglamentos y decretos legislativos que nos dejó escritos o dictados por él; mismos que nos propusimos recopilar y transcribiéndolos en su mayor importancia en otro trabajo histórico, sólo para constatación de nuestro interés por mostrar con mejor perspectiva histórica el pensamiento político y la ideología social del Siervo de la Nación... como ahora buscaremos realizarlo con los “Sentimientos de la Nación”.

Pero antes de penetrar en el tema, debemos recordar que aquella época de principios del siglo diecinueve estaba influenciada innegablemente por un sistema político monárquico y religioso, y en el que Morelos no obstante fue injustamente atacado de *hereje* (obispos Campillo de Puebla y Berjoza de Oaxaca), no se le pudo probar dado que en toda su actuación sociomilitar y legislativa, es notable cómo defendió a su religión católica, y bástenos observar los artículos 2 de los Sentimientos de la Nación y el 37 del Reglamento Congresional, a más del Acta de Independencia del 6 de noviembre de 1813 para constatar este postulado religioso morelista...

Como además, bien se puede observar, y ruego hacerlo, las memorias cronicadas y debidamente editadas de don Guillermo Prieto, para así estar en condiciones históricas de conocer el origen de este verdadero organigrama de buen gobierno que nos dejara desde aquella asamblea congresional de 1813 en Chilpancingo el señor Morelos... pues es pertinente recordar con Don Guillermo Prieto, que para 1843 en que comentó sobre este importantísimo documento con su apreciado visitante y respetado patriota don Andrés Quintana Roo, fue este personaje insurgente quien le indicó al cronista que una vez abierto el cónclave congresional en Chilpancingo desde el día 11 de septiembre de 1813, aconteció que siendo aproximadamente las ocho horas de la siguiente noche del día 13 del señalado mes, en que fue llamado desde la parroquia de Santa María de la Asunción, domicilio congresional, precisamente por el entonces aún cuarto vocal de la ya fantasmal Junta Soberana de Zitácuaro, don José Ma. Morelos, a fin de que escribiera redactándole "unos Sentimientos de la Nación que traía en mente...", comentándonos por su parte el licenciado Quintana Roo, que durante dos horas fue escribiendo y como constatamos, es su letra y tachaduras estampadas en el documento de aquel asombroso pensamiento morelista, mismo que iba fluyendo caminando alrededor de la mesa del escribiente tanto como remanso de un río caudaloso saliendo por la mente del líder insurgente, y quien luego del dictado ininterrumpido durante el tiempo antes mencionado, se paró frente al licenciado Quintana y conforme a su memorial, palabras más, palabras menos, le expresó, leo: "Como Ud. sabe, señor abogado, yo soy un hombre de poca cultura (siempre la humildad por delante), pero Ud. que es un profesional preparado, quítele o póngale a su criterio lo que sea necesario a lo que le he dictado...", por lo que el escribiente abogado le contestaría, leo: "Me sentí conmovido de escuchar aquella modesta expresión y le dije: "Señor Morelos, venga un abrazo, yo no sé de donde ha estudiado tanto para en sólo dos horas ser capaz de dictarme todo un organigrama de buen gobierno... y no soy capaz de quitarle un punto o una coma a lo que me ha dictado, déjelo tal como está, y enseguida lo firmó el Señor Morelos con la idea de ser presentado al día siguiente...".

Lo que efectivamente aconteció durante la asamblea constituyente del día 14 de aquel venturoso mes de septiembre de 1813, pues si leemos en su contenido documental sobre la sesión congresional, cito: "En el Pueblo de Chilpancingo, a catorce de septiembre de mil ochocientos trece, unidos en la parroquia el Excmo. Señor Capitán General don José María Morelos,

el Excmo. Señor Teniente General Manuel Muñiz, etc... y leído por mi (Srio. General Lic. Juan Rosainz), enseguida, un papel hecho por el señor General (Morelos) cuyo título es *Sentimientos de la Nación*, en el que efectivamente se ponen de manifiesto sus principales ideas para terminar la guerra y se echan los fundamentos de la Constitución futura que debe hacerla feliz en sí y grande entre las otras potencias... Juan Rosainz. Secretario. Rúbrica"...

Y ahora para entrar en materia de análisis histórico jurídico de los *Sentimientos* del señor Morelos, creemos que para seguirlo en su proceso intelectual que sabemos lo llevaron a su concepción literaria, tendremos que considerarlo siempre lleno de un espíritu lector y conocer de su pretérito y notorio autodidactismo, mirándolo tras aquellas sus soledades rústicas como "labrador de añil" que él nos dijera, y luego como atajador de arriaría terracalenteño, abrevando en este periodo vivencial conocimientos en la donada Gramática Latina del Nebrija... y para esto nos debemos de colocar en la grata empresa de dilucidar o tratar de lograr los antecedentes de su tarea sociopolítica que más tarde nos dejaría en cada uno de sus posteriores manifiestos, proclamas, bandos, reglamentos e inclusive decretos y que en próximo libro buscaremos su debida publicación.

Pues todos estos actos fueron cristalizados en su obra de gran precio para la insurgencia nacional y la libertad patria, y en cuya articulada esencia, verbigracia de los *Sentimientos de la Nación*, los entendidos de aquellos antecedentes vivenciales en la universidad de su vida rural, bien podemos entresacar el origen de sus salteadas frases legislativas, pues la reminiscencia de su pretérita vivencia campirana, creemos fue la fuente de estos *Sentimientos*... Temple literario de su alma rural y luego de su academismo colegial seminarista de San Nicolás Obispo y Tridentino de Valladolid; y no es difícil convencerse de que en este documento fueron transcritos aquellos antecedentes con el asombro del jurista intelectual don Andrés Quintana Roo... porque verdad será que todos aquellos hechos que no fueron supuestamente imaginarios sino realidades vivenciales con sobria dignidad, serían más tarde la fuente innegable de su pensamiento legislativo, por lo que consideramos que este primordial documento de nuestra Independencia, es indeclinablemente una prueba fehaciente de su madurado y previo criterio sociopolítico que sólo fue dictado a Quintana Roo bajo la forma jurídico social con aspiraciones emancipadoras desde aquella noctívaga hora en la parroquial Chilpancingo...

Y por ello, creemos necesario hacer un sucinto análisis de su articulado y con esto, en el multiplicado coro de los tratadistas de este documento, es pertinente anexarnos con nuestro particular criterio correlacionándolo a su pensamiento, pues ejemplificando, es de observar que desde el primer párrafo el señor Morelos insistió en otorgarle a la nueva Nación su anhelada independencia, pero es indispensable también acatar que con este documento presentado como antes vimos ante el cónclave congresional de Chilpancingo, se rompió para siempre con el antes reiterado *mito del Fernandismo monárquico*, desvinculando desde entonces a la nueva nación mexicana con el imperio español, como bien expresa un capacitado tratadista del tema (licenciado Felipe Remolina), o como el señor Morelos lo dijera: "...a la América Septentrional de España...", estableciendo desde esa época un nuevo régimen gubernamental con división de poderes, ejecutivo en Chilpancingo, legislativo en Apatzingán y judicial en Ario, por supuesto republicanos y no monárquicos; notoriamente con representación popular y consecuentemente bajo la *Soberanía popular* (la Soberanía dimana del pueblo. Arts. 1 y 5 Sent.), absoluta y no resguardada a monarca alguno como sí lo creían tanto Rayón, Bustamante e Iturbide como borbonistas... a más que desde entonces se estableció un claro desconocimiento a la monarquía española.

Y enseguida y usando una prosa clara, en los artículos 2, 3 y 4 se estampó la norma de sentir y de pensar como voz generalizada del mexicano de época y como una reminiscencia poblacional de un pasado vivencial, aunque expuesto con amena declarativa y estilo nacionalista sobre estos álgidos temas de religión y separación de Iglesia–Estado, que ciertamente por primera ocasión se efectuaba en América, no obstante comprobar que en su carácter de cura con religiosidad humana, Morelos imponía como única la religión católica, que hasta el liberalismo juarista estuvo vigente y la separó con la libertad de conciencia... pero es de acatar que Morelos también establecía la descarga económica para el feligrés por sustentación a cargo de la jerarquía eclesiástica con sus diezmos y primicias.

Ahora que el evidente símbolo de su patriotismo y la expresión de un alma eminentemente nacionalista, quitando los mitos fernandistas en el artículo 5 relacionado con la *Soberanía popular*, es que existe la razón de escuchar esto, leo: "que sólo quiere depositarla en sus representantes", o sea, en el Congreso conformado por supuesto con los tres poderes.

res: ejecutivo, legislativo y Judicial, Congreso de la Unión pues... mismo que más tarde tuvo su trascendencia pragmática con el presidente Juárez al aplicarlo éste en el ámbito internacional para la autodeterminación de los pueblos de todo el orbe.

Igualmente es innegable que será una interna virtud cómo se expresa en los párrafos 9 y 10 de sus *Sentimientos*, los fines de buscar la necesaria preparación laboral de nuestras generaciones futuras al indicar la preferencia de los empleos a los americanos, o en su caso, de extranjeros sólo capaces de instruir a los nacionales.

En el siguiente artículo 11 se mira el aliento de libertad nacionalista, pero expuesto sin fuegos fatuos pero sí con vibraciones humanistas, “echando fuera de nuestro suelo (americano) al enemigo español”.

Luego vienen las normas de sentir y de pensar dictadas en los artículos 12, 13, 14 y 22 como voz generalizadora del mexicano de época como “buena ley superior a todo hombre... que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia...”, o más que “se quite la infinidad de tributos...”, exigiendo pues la igualdad del nacional ante la ley, que fue precisamente otra evocación de la desigualdad social por él observada durante aquel periodo vivencial de su época rural bajo el don del previo conocimiento, aprendiendo en el campo y las poblaciones por él visitadas, primero como labrador y amanuense fiscal en Tahuejo, y luego como atajador arrieril de tierra caliente y costa sureña novohispana, pero ahora expuestas normativamente con su nunca abandonada emoción nacionalista.

Por otra parte, no debemos pues soslayar que estos *Sentimientos* fueron dictados por Morelos, evitando artificios monarquistas y amputando el mito fernandista, sin escollos literarios ni retórica legalista o patrioterica, por lo que en los artículos 15, 16, 17, 20 y 21 nos estatuye el tema de la libertad como seres humanos sin acatar la esclavitud, y como nacionales la franquicia comercial de nuestros puertos navales, a más de la garantía individual de nuestros domicilios particulares como inviolables por extraños al mismo, incluyendo el gorilismo policial.

Y es de hacer notar que por primera ocasión en América y con trascendencia al futuro mexicano, Morelos estatuyó en el capítulo 18 la *prohibi-*

ción de la tortura por parte de cualesquier autoridad cívica, policiaca o jurisdiccional, misma que por desgracia hasta hará tres lustros, el presidente Salinas la incluyó como garantía constitucional con mediano cumplimiento por cuanto aún nos rige el espíritu de huichilobos.

Ahora que el guadalupanismo que como curas de almas guardaba juntamente con su magister Hidalgo, a más de que fue bandera religiosa contra el ataque de herejía que la nada santa inquisición les buscaba ejercer, Morelos plantea en el artículo 19 la celebración “a la patrona de la libertad”, encargando al pueblo su devoción mensual.

Más no obstante acatemos la necesidad de analizar exhaustivamente todos y cada uno de los Sentimientos de la Nación, sin embargo por razón de ser este trabajo sólo un sucinto comentario de historiografía morelista, esperando provocar en la mente del amable lector el posterior interés a su total lectura que por nuestra parte sólo fundamos una palabra de agradecimiento por estos párrafos.▲